



**SÉPTIMA
RESOLUCIÓN DE
MODIFICACIONES A
LA RESOLUCIÓN
MISCELÁNEA FISCAL
PARA 2023 Y SUS
ANEXOS 3 Y 23**



SEMANA 43
OCTUBRE 2023



ÍNDICE

EN ESTE NÚMERO



OAM Agentes Aduanales

(686) 566 94 30 al 34

buzon@oam.com.mx

Av. Abelardo L. Rodríguez No. 876,
Colonia Calles, C.P. 21600, Mexicali,
B.C. México.

EN PORTADA:

**SÉPTIMA
RESOLUCIÓN
DE
MODIFICACION
ES A LA
RESOLUCIÓN
MISCELÁNEA
FISCAL PARA
2023 Y SUS
ANEXOS 3 Y 23**

PÁGINA

8

3

CONAMER: NUEVA VERSIÓN DEL ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TRÁMITES, SERVICIOS Y FORMATOS QUE APLICA LA SSA, A TRAVÉS DE LA COFEPRIS (AIFA)

7

**NUEVO AJUSTE A LA NOTA EN LAS HOJAS DE REQUISITOS ZOOSANITARIOS DERIVADO DE LOS RECIENTES BROTES DE INFLUENZA AVIAR DE ALTA PATOGENICIDAD (IAAP) SUSCITADOS EN LOS ESTADOS DE MONTANA Y MINNESOTA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
Y MÁS...**

CONAMER: NUEVA VERSIÓN del anteproyecto de modificación al Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites, servicios y formatos que aplica la SSA, a través de la COFEPRIS (AIFA)

La Secretaría de Salud (SSA) ha dado a conocer una NUEVA VERSIÓN del Anteproyecto CONAMER “Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el registro federal de trámites y servicios de la comisión federal de mejora regulatoria, publicado el 28 de enero de 2011” con número de expediente 02/0026/050923:

Antecedente:

El pasado 05 de septiembre de 2023, por medio de la circular No. G-0210/2023, primera versión del presente anteproyecto CONAMER con misma denominación y contenido similar.

Objetivos del Anteproyecto:

- Actualizar la información pertinente en los formatos correspondientes a los trámites aplicables para establecer como aduana de tránsito de productos regulados por la COFEPRIS al Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA).
- Añadir en el Instructivo para el Llenado del Formato Avisos (apartado 8) a las aduanas de La Paz, Monterrey, Piedras Negras, Ensenada y el AIFA, como autorizadas para llevar a cabo operaciones de químicos esenciales.

- Modificar la redacción de los requisitos previamente establecidos para el trámite COFEPRIS-05-014 AVISO DE MAQUILA DE INSUMOS PARA LA SALUD, a efecto otorgar certeza al particular de lo que específicamente se debe de presentar anexo a la solicitud en comento, en concreto adiciona:
 - a) El Certificado de buenas prácticas de fabricación vigente del maquilador cuando el proceso a maquilar sea producción y/o acondicionamiento primario;
 - b) La transferencia de tecnología del proceso a maquilar al maquilador realizada del titular del Registro Sanitario al maquilador;
 - c) El perfil de disolución comparativo del producto registrado contra el producto fabricado en las instalaciones del maquilador contratante (aplica solo si la forma farmacéutica así lo requiere y las actividades maquiladas lo justifican);
 - d) La copia simple del Registro Sanitario vigente del producto que se requiere maquilar;
 - e) La carta original emitida por el Representante Legal o Responsable Sanitario del fabricante autorizado en el Registro Sanitario en la cual manifieste que está de acuerdo en que se comercialice producto con su nombre en los proyectos de marbete autorizados (aplica cuando el fabricante autorizado es diferente al titular del Registro Sanitario);
- Modificar la redacción de los requisitos previamente establecidos para el trámite COFEPRIS 01-007-C SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA APOYO A LA EXPORTACIÓN. MODALIDAD C; SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACIÓN DE CONFORMIDAD DE BUENAS PRÁCTICAS, para incorporar la copia del acta de verificación con la que se verificó el embarque del producto que se va a exportar (aplicable para solicitudes a la Unión Europea o a petición de los usuarios).

Vigencias:

- La presente modificación prevé entrar en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación;
- Los trámites ingresados previamente a la entrada en vigor de la modificación en comento, que se encuentren pendientes de resolución, se atenderán hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de su presentación.

Fuente:

CONAMER

CAAAREM G-0248/2023

Nuevo ajuste a la nota en las hojas de requisitos zoosanitarios derivado de los recientes brotes de influenza aviar de alta patogenicidad (IAAP) suscitados en los Estados de Montana y Minnesota en los Estados Unidos de América

Oficios: B00.03.01.01.01.-2737-2023 de fecha: 13/10/2023.

Hacemos de su conocimiento que la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), a través del oficio citado al rubro, da a conocer que la Dirección General de Salud Animal, que derivado de los recientes brotes de influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP), suscitados en los estados de Montana y Minnesota en los Estados Unidos de América, ha determinado ajustar nuevamente la nota en las Hojas de Requisitos Zoosanitarias que se listan en el oficio en comento.

Fuente:

SENASICA

B00.03.01.01.01.-2737-2023

Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y sus Anexos 3 y 23

Hacemos de su conocimiento que la S.H.C.P. publicó en el D.O.F. con fecha 18/10/2023, la resolución citada al rubro, la cual entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF.

Por lo que se refiere a las disposiciones dadas a conocer de manera anticipada en el Portal del SAT, su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.8., tercer párrafo de la RMF para 2023.

Lo más destacado de la publicación en materia de comercio exterior es lo siguiente:

Baja del padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas en el RFC (5.2.23)

Para los efectos del artículo 19, fracción XIV de la Ley del IEPS (referente a la obligación para poder solicitar marbetes y precintos), procederá la baja del Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC, cuando:

Se reforma la fracción V, para quedar de la siguiente manera.

V. Presente alguno de los avisos a que se refiere el artículo 29, fracciones I, II y III, (referentes al cambio de denominación o razón social, de régimen de capital o Corrección o cambio de nombre), o cualquiera de los avisos de cancelación en el RFC señalados en las fracciones XII a XVI (referentes a cancelación en el RFC por diversas situaciones) del Reglamento del CFF.

Anteriormente decía: Presente alguno de los avisos de cancelación en el RFC, a que se refiere el artículo 29, fracciones XII a XVI del Reglamento del CFF.

NACIONAL

Se adiciona la fracción VII, con la siguiente causal:

VII. Se detecte que el domicilio fiscal y/o establecimientos en que se fabrican, producen, envasan o almacenan bebidas alcohólicas corresponde a una ADSC diferente a aquella en la que se encontraba registrada en el RFC.

Con la incorporación de esta fracción, se recorren un lugar las fracciones de la VII a XII a ser VIII a XIII.

Fuente:

DOF 18/10/2023

8va. Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 (1era Versión Anticipada)

Hacemos de su conocimiento, que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer a través de su página de internet con fecha del 20/10/2023, la Resolución citada al rubro, cuya entrada en vigor será el día siguiente al de su publicación en el DOF y su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.8. tercer párrafo de la RMF para 2023. A continuación, detallamos lo más relevante de la publicación:

Requisitos de las representaciones impresas del CFDI (2.7.1.7.)

Se establece que la estructura del CFDI CCP permite visualizar por separado la representación impresa del CFDI y el complemento Carta Porte (adición fracción IX).

CFDI de tipo ingreso con el que se acredita el transporte de mercancías (2.7.7.1.1.)

CFDI con el que los propietarios, poseedores o tenedores acreditan el traslado de bienes o mercancías (2.7.7.1.2.)

En estas reglas se establece que para acreditar la legal estancia y/o tenencia de los bienes y mercancías de procedencia extranjera durante su traslado en territorio nacional, en el CFDI de tipo traslado o ingreso deberá registrarse el número del pedimento o documento aduanero (esta referencia se adiciona), en términos de las disposiciones aduaneras que resulten aplicables.

Versiones CFDI CCP (Transitorio Segundo)

- El complemento Carta Porte en su versión 3.0 deberá utilizarse a partir del 25 de noviembre de 2023.
- Los contribuyentes obligados a expedir CFDI CCP, podrán continuar emitiendo dicho complemento en la versión 2.0, hasta el 31 de diciembre de 2023.

La visualización por separado en la representación impresa del CFDI, así como el señalamiento del atributo documento aduanero será únicamente aplicable en la versión 3.0.

Fuente:
SAT

Comprometidos con
EVOLUCIONAR
tu negocio a través del
Comercio Exterior



MEXICALI

(686) 566 9430 al 34

Bldv. Abelardo L. Rodríguez
876, Col. Calles, Mexicali,
Baja California, C.P. 21600.

TIJUANA

(664) 647 5010

Bldv. Bellas Artes 17686
INT 33, Fracc. Garita de
Otay, Tijuana, Baja
California, C.P. 22509.

ENSENADA

(646) 156 5086

Bldv. Teniente Azueta
329-5, Zona Centro,
Ensenada, Baja California,
C.P. 22800.

CALEXICO

+1 (760) 357 6606

531 Clara Nofal Rd. Suite
200, 92231, Calexico,
California, USA.

SAN DIEGO

(663) 104-02-76

1701 Landmark Rd,
92154, San Diego,
California, USA.

MANZANILLO

(314) 336 7700

Av. Manzanillo 57 Local 2,
Col. Guadalupe Victoria,
Manzanillo, Colima, C.P.
28869.

LAREDO

+1 (956) 282 9890

9001 San Mateo Dr.,
78045, Laredo, Texas,
USA.

NUEVO LAREDO

(867) 137 5909

C. Maclovio Herrera 2103,
Altos Local 3, Ojo Caliente,
Nuevo Laredo, Tamaulipas
C.P. 88040.



**BUZÓN DE
SUGERENCIAS**

atencion@oam.com.mx

